

INSTRUCCIONES SOBRE EL:

Incidente Laboral

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 23 de la Ley de Prevención establece que el empresario estará obligado a **notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores** a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo.

Este mismo artículo indica también que el empresario **debe conservar** a disposición de la autoridad laboral una relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Por otro lado, en el artículo 16.3 de la Ley 31/1995 se establece lo siguiente: "Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores ... aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos". Se consideran dos tipos de **incidente laboral** o contingencia profesional, a saber:

*"Se entiende por **accidente de trabajo** toda lesión corporal que una persona trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Para que un accidente sea considerado como tal, tiene que cumplir: Que el trabajador/a sufra una lesión corporal".*

*"La **enfermedad profesional** es la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esta proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional".*

2.- FASES DEL PROCEDIMIENTO

Entre el **personal de los centros docentes**, hay **dos tipos de régimen de aseguramiento** con dos tipos de asistencia sanitaria, siendo imprescindible consultar el díptico adjunto y cumplir con las siguientes indicaciones:

- El centro docente debe proporcionar al trabajador de régimen general de seguridad social, el parte de solicitud de valoración, para que acuda a recibir asistencia sanitaria. Los trabajadores de MUFACE, pueden acudir directamente a la red sanitaria pública o al igualatorio médico quirúrgico, según el caso.

Advertencia: los trabajadores que, por motivos de localización o de horario, no puedan disponer del parte de solicitud de valoración, pueden acudir a recibir asistencia sanitaria de igual manera.

- Siempre que se produzca un incidente laboral (con baja o sin baja, accidente o enfermedad), la Dirección del centro debe comunicar el hecho al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes, **en un plazo máximo de 72 horas**. La comunicación de incidente laboral se puede realizar por fax 942208668 o por correo electrónico prevencion@educantabria.es

Advertencia: los incidentes laborales de trabajadores que no acudan a recibir asistencia sanitaria al centro que les corresponda, **no** deben ser notificados al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes.

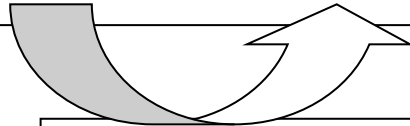
Desde el Servicio de Prevención de Centros Docentes se **remite informe de investigación del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional** al centro docente para que implante o difunda las medidas preventivas establecidas.

EN RESUMEN

El **centro docente** debe proporcionar al **trabajador que ha sufrido la incidencia**

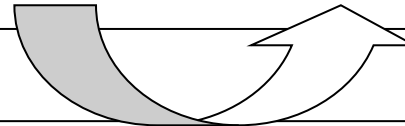
- Parte de solicitud de valoración médica (sólo si es de la Mutua montañesa).
- Copia del informe de investigación del incidente laboral.

El **centro docente** debe remitir al **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes**



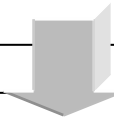
- Comunicación de incidente laboral.

El **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes** debe remitir al **centro docente**



- Informe de investigación de incidencia laboral.

El **centro docente** debe custodiar:



- Chequera con los partes de solicitud de valoración médica (sólo si es de la Mutua montañesa).
- Informe de investigación de incidencia laboral (implantar y difundir)